



II Congreso Internacional  
**PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS  
Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

19 - 20 - 21 de MAYO 2010 LIMA - PERÚ

# El Lavado De Activos Y Su Relación Con La Evasión Tributaria ©

**Andres A. Fernandez, Esq.,**

GUNSTER, YOAKLEY & STEWART, P.A.

Two South Biscayne Boulevard, Suite 3400 – One Biscayne Tower, Miami, FL 33131

Telephone: (305) 376-6097 / Email: [afernandez@gunster.com](mailto:afernandez@gunster.com)



## LOS TEMAS MÁS IMPORTANTES PARA EL 2010©

- A. Evasión de impuestos
- B. OFAC
- C. RDC
- D. Intercambio de información

# Riesgo de Aceptar Transacciones Cuya Estructura Aparente Sea La De Evadir Impuestos©

Delito penal, ambos doméstico y extranjero

Base al delito penal independiente de blanqueo de capitales ilícitos

Decomisar/confiscar propiedad y/o activo que es producto de, o que es utilizado para, facilitar un delito penal

Multas/sanciones por incumplimiento de la obligación de establecer un programa contra el blanqueo de capitales ilícitos (AML)

- Daño financiero/económico
- Daño/reputación



## LEYES EN CONTRA DEL LAVADO DE DINERO ILÍCITO ©

El blanqueo de capitales ilícitos en los EE.UU. es un delito penal, ambos a nivel federal y estatal

- La evasión de impuestos, domestica o extranjera, no constituye delito antecedente (es decir, una actividad ilegal especificada) que sirve como base para el delito independiente de lavado de dinero. Secciones 1956 y 1957 del Titulo 18 del Código de EE.UU.

Existen mas de 100 delitos penales federales en los EE.UU. que dan base al delito penal independiente de blanqueo de capitales ilícitos

Existen mas de 12 delitos extranjeros que dan base al delito penal independiente de blanqueo de capitales ilícitos (por ejemplo, fraude en contra de un banco extranjero)

Ambas leyes, federales y estatales, apoderan al gobierno a decomisar/confiscar cualquier propiedad y/o activo que es producto de o que es utilizado para facilitar un delito penal

Ambas leyes, federales y estatales, apoderan al gobierno a imponer multas/sanciones por el blanqueo de capitales ilícitos



## CUESTIONES DE EVASION DE IMPUESTOS SOBINBANK, PASQUANTINO, AMEX, YUSUF BIRKENFELD/STAGGL y UBS©

- Tradicionalmente, y con fundamento en el precedente judicial federal conocido como la regla de rentas (“revenue rule”), los tribunales federales de EE.UU. han rehusado encausar penalmente la evasión de impuestos extranjera o hacer cumplir sentencias extranjeras relativas a impuestos.
- El caso Sobinbank (2000 WL 1234593 S.D. N.Y. 2000) defiende la proposición de que una treta o intriga positiva que busca defraudar a un banco central extranjero constituye un delito antecedente para el lavado de dinero (es decir, actividad ilegal especificada) por ser un “fraude contra un banco extranjero”. Sección 1956(b)(7)(B)(iii) del Título 18 del Código de los EE.UU.
- El caso Pasquantino (73 U.S. LW. 4287 (2005)) defiende la proposición de que, como excepción muy limitada a la “regla de rentas”, una treta o intriga positiva que ocurra en los Estados Unidos para defraudar al fisco de un país extranjero (valiéndose de líneas telefónicas) puede dar pie a un encausamiento penal por fraude electrónico (Sección 1343 del Título 18 del Código de EE.UU.).



**CUESTIONES DE EVASION DE IMPUESTOS**  
**SOBINBANK, PASQUANTINO, AMEX, YUSUF**  
**BIRKENFELD/STAGGL y UBS©**  
**(Continuación....)**

- En el mes de Agosto del 2007, American Express Bank International sufrió una serie de multas y confiscaciones (US\$65 millones) por razón de movimientos por ese banco de fondos provenientes del Mercado Negro Cambiario de Pesos Colombianos.

Estas multas y confiscaciones se originan, en parte, de un convenio entre el Banco y el Departamento de Justicia de los EE.UU., titulado Convenio Para Deferir Encausamiento Penal (“Deferred Prosecution Agreement”). La Relación de Hechos (“Statement of Facts”) que forma parte de ese Convenio contiene declaraciones de hechos bien preocupantes para el negocio bancario internacional, particularmente para el negocio de banca privada internacional.

Declaración de que es “de común conocimiento” que los “mercados paralelos de divisas” sudamericanos se emplean para operaciones contrabandistas; para evadir aranceles aduaneros e impuestos sobre la renta y venta; y para evitar el escrutinio gubernamental. (Declaración de hechos, Acuerdo de suspensión de actuaciones judiciales, págs. 4, 6 y 18)



**CUESTIONES DE EVASION DE IMPUESTOS**  
**SOBINBANK, PASQUANTINO, AMEX, YUSUF**  
**BIRKENFELD/STAGGL y UBS©**

**(Continuación....)**

- El caso Yusuf (U.S. App. Lexis 12735 (2008) sostuvo que fondos provenientes de la evasión doméstica de impuestos, ilegalmente ocultados y retenidos mediante la presentación por medio del correo de EE.UU. de declaraciones falsas de impuestos, puede dar pie a un encausamiento penal por fraude por correo, así como una acusación de lavado de dinero internacional (a través de fronteras). (Sección 1956(a)(2)(B)(i) del Título 18 del Código de EE.UU.).
- El caso de Birkenfeld/Staggl (mayo 2008) envuelve un encausamiento penal por el gobierno federal estadounidense en contra de dos individuos (uno situado en Suiza y el otro en Lichstenstein) acusados de asistir a clientes de los EE.UU. en la evasión de impuestos utilizando cuentas bancarias en Suiza, compañías “offshore”, fideicomisos ficticios, tarjetas de crédito suizas, etc.
- Además, en el Acuerdo de Alegación de Culpabilidad, Birkenfeld declaró que durante su empleo con UBS fue entrenado por ese banco en cómo asistir a clientes de los EE.UU a establecer relaciones bancarias secretas con UBS.

**CUESTIONES DE EVASION DE IMPUESTOS**  
**SOBINBANK, PASQUANTINO, AMEX, YUSUF**  
**BIRKENFELD/STAGGL y UBS©**  
**(Continuación....)**

- En el mes de febrero del 2009, Union Banque of Switzerland (UBS) entró en un convenio con el Departamento de Justicia de los EE.UU., titulado Convenio Para Deferir Encausamiento Penal (“Deferred Prosecution Agreement”) donde se señaló que UBS ayudó a más de 50,000 clientes en los EE.UU. a mantener cuentas en ese banco, ocultas del IRS (con un valor combinado aproximado de US\$17.9 billones). Como parte del acuerdo, UBS inmediatamente proveyó las identidades y la información de cuenta para ciertos clientes de los EE.UU. Además, UBS acordó pagar \$780 millones en penalidades.
- Basándose en los casos Sobinbank, Pasquantino y AMEX las instituciones financieras en los EE.UU. tienen que evitar verse positivamente involucradas en todo esquema, plan o actividad cuyo propósito sea (a) defraudar a un banco central extranjero; y (b) defraudar al fisco de un país extranjero usando líneas de comunicación electrónicas. Basándose en los casos Yusuf, Birkenfeld/Staggl y UBS, bancos y banqueros extranjeros deben evitar cualquier esquema, plan y/o actividad cuyo propósito sea el de ayudar o asistir a clientes en los EE.UU. en la evasión de impuestos de los EE.UU.



# SANTA TRINIDAD DEL LAVADO DE DINERO: La prevención, detección y acción ©

Debida Diligencia del  
Cliente  
(KYC)

Reportando delitos,  
actividades  
sospechosas y  
transacciones  
inusuales

Monitoreo de  
clientes, cuentas y  
productos



**GunsterYoakley**

FORT LAUDERDALE

JACKSONVILLE

MIAMI

PALM BEACH

STUART

TALLAHASSEE

VERO BEACH

WEST PALM BEACH

**ABOUT US** ▶

**SERVICE AREAS** ▶

**ATTORNEYS** ▶

**NEWS ROOM** ▶

**WORK WITH US** ▶

**CONTACT US**



*For More Detailed Information on Our Firm*

*Visit Our Internet Site At:*

<http://www.gunster.com>